

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

23 DE NOVIEMBRE DE 2012

No. 1488

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto que modifica al Programa Parcial de San Francisco, ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del inmueble ubicado en Cerro del Agua no. 116 y 120, Colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Criterios para la Regulación de las Actividades derivadas de la celebración de bases Administrativas en el Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la Categoría de Bosque Urbano, denominado Bosque de San Juan de Aragón 5

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Fe de erratas relativa al decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal Número 1443 del día 20 de septiembre del 2012 15

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Servicios Administrativos Radar Media, S.A. de C.V. 17
- ♦ Agentes de Radio y Televisión, S.A. de C.V. 18
- ♦ Salud Interactiva, S.A. de C.V. 19
- ♦ Arquimuro, S.A. de C.V. 19
- ♦ Actem Ejecutiva, S.A. de C.V. 20
- ♦ Decosnay Importaciones, S.A. de C.V. 20
- ♦ Aviso de Solicitud de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con Número de Folio SEDUVI-SITE 36453-115NOCE12 21
- ♦ Aviso de Solicitud de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con Número de Folio SEDUVI-SITE 18575-115MACE12 22
- ♦ Corporación Galgo, S.A. de C.V. 23
- ♦ **Edictos** 24
- ♦ Aviso 26



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA PARCIAL DE SAN FRANCISCO, RATIFICADO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRO DEL AGUA NO. 116 Y 120, COLONIA ROMERO DE TERREROS, DELEGACIÓN COYOACÁN

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA PARCIAL DE SAN FRANCISCO, RATIFICADO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRO DEL AGUA NO. 116 Y 120, COLONIA ROMERO DE TERREROS, DELEGACIÓN COYOACÁN.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A**

DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA PARCIAL DE SAN FRANCISCO, RATIFICADO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRO DEL AGUA No. 116 Y 120 COLONIA ROMERO DE TERREROS, DELEGACIÓN COYOACÁN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Programa Parcial de San Francisco, ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del inmueble ubicado en Cerro del Agua No. 116 y 120 Colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se reforma el Plano de Usos de Suelo de la ZEDEC Pedregal de San Francisco del Programa Parcial Pedregal de San Francisco, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, para el predio ubicado en Cerro del Agua No. 116 y 120, Col. Romero de Terreros, Delegación Coyoacán con una zonificación actual Habitacional Unifamiliar, 1 vivienda casa 500.00 m2 que es el lote tipo, 50% de área libre y altura máxima de construcción 9.00 m, para permitir el uso del suelo para oficinas en 2 niveles, con una superficie de desplante de 584.14 m2, con una superficie total de construcción de 1,137.98 m2, proporcionando 494.26 m2 de área libre, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente.
- b) Presentar un informe preventivo con fundamento en el artículo 81 del reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- c) Presentar ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad, un Estudio y Vial de influencia del proyecto pretendido de conformidad a los “Requerimientos de Información Vial”.

- d) Ajustarse a las condiciones y tipo de servicio de suministro de agua en la zona.
- e) Construir un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de las aguas pluviales y residuales, mismas que deberán utilizarse en la limpieza del inmueble, riego de áreas verdes, lavado de autos y alimentación a los muebles sanitarios, además de contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual tratada y pluvial.
- f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral de los planos y anexos técnicos del Programa Parcial Pedregal de San Francisco, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, publicado el 22 de agosto de 1994, en el Diario Oficial de la Federación, publicado el 31 de julio de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente sobre el presente Decreto, al propietario y/o promovente de la modificación del uso del suelo.

CUARTO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que dentro de los tres meses siguientes a la notificación personal, se realice el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Si el propietario no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago a que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir efectos.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. DIONE ANGUIANO FLORES, SECRETARIA.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS EN EL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO, DENOMINADO BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN

LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción I, 16 fracción IV, 17 y 26 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9 fracciones XXVII y XLIX, y 86 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 26 fracción V, 37 y 56 Cuater fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y Primero, Quinto, Noveno y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Bosque Urbano, al Bosque de San Juan de Aragón; y

CONSIDERANDO

Que la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012 señala en el numeral 4 denominado “Habitabilidad y Espacio Público”, que la Ciudad de México cuenta hoy con Bosques Urbanos que cumplen una importante función en la viabilidad de la misma y que son emblemáticos en el ámbito nacional por los valores históricos, arqueológicos, turísticos, culturales y recreativos que poseen.

Que el numeral 4.5 denominado “Programa propuesta integral de reubicación y condiciones de operación para los vendedores ambulantes en el Bosque de San Juan de Aragón”, tiene como premisa la asignación de recursos para realizar obras de rehabilitación en el Bosque de San Juan de Aragón y ante la falta de un programa rector que regule las actividades y procesos que se desarrollan en el bosque.

Que la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental se encuentra adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción IV numeral 6 y 56 Cuater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y que entre sus atribuciones se encuentran establecer en los términos y mediante los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura, así como establecer y operar el sistema de inspección, seguridad y vigilancia de las Áreas de Valor Ambiental.

Que en 2007, con el objeto de ordenar la actividad comercial en el Bosque de San Juan de Aragón se otorgaron gafetes a las personas que ejercían actividades comerciales en los espacios destinados a dicha actividad.

En el año 2008, la Universidad Nacional Autónoma de México realizó un estudio con visión ambiental y de largo plazo que busca consolidar el carácter metropolitano y mejorar las condiciones de vida del mismo bosque y de la población visitante, denominándose “Plan Maestro para el Bosque de San Juan de Aragón”.

Que el 12 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Bosque Urbano, al Bosque de San Juan de Aragón, el cual tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el aprovechamiento y desarrollo sustentable del Bosque Urbano denominado “Bosque de San Juan de Aragón”, en los ámbitos social, económico y ambiental.

Que en los Artículos Quinto y Noveno del Decreto mencionado en el párrafo anterior se estableció que los bienes inmuebles o predios previstos en el Artículo Primero de dicho instrumento, así como la infraestructura urbana, equipamiento urbano y sus accesorios, se asignan a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, quien a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental ejercerá la administración, funcionamiento y manejo del Área de Valor

Ambiental en comento, a fin de lograr su conservación, restauración, aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, y coordinará los trabajos con otras Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, organismos descentralizados y demás involucrados en el cumplimiento del Decreto en comento y su respectivo Programa de Manejo.

Que el Artículo Cuarto Transitorio del propio Decreto, señala que en tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal emitirá mediante Acuerdo Administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental en comento, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS EN EL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO, DENOMINADO BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN

APARTADO A
DEFINICIONES, CRITERIOS GENERALES, ESPECÍFICOS Y PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE COMERCIANTES

SECCIÓN A. DEFINICIONES Y CRITERIOS GENERALES

Primero. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **AVA:** Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Bosque Urbano denominado Bosque de San Juan de Aragón.
- II. **Bases:** Instrumento Jurídico por medio del cual, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, otorga al particular el uso goce y aprovechamiento temporal a título oneroso de los espacios comerciales dentro del AVA, para la venta de productos o artículos, o para la prestación de servicios y del cual se deriva el Gafete de Identificación.
- III. **Comerciante Autorizado:** Persona física que cuenta con Bases y Gafete emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, respectivamente, para la venta de productos o artículos, o para la prestación de servicios.
- IV. **Comerciante de Régimen Especial:** Comerciante autorizado para la prestación de servicios.
- V. **Comerciante en movimiento:** Persona física autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, para trasladarse por todas las áreas permitidas dentro del AVA para realizar la venta de productos o artículos.
- VI. **Comerciante Fijo:** Comerciante autorizado para realizar la venta de productos, artículos, o prestación de servicios de manera estática en el espacio comercial otorgado en Bases.
- VII. **Comerciante No Autorizado:** Persona física que carece de Bases y Gafete emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, respectivamente, para la venta de productos, artículos o prestación de servicios dentro del AVA.
- VIII. **DBSJA:** Dirección del Bosque de San Juan de Aragón.
- IX. **DGBUEA:** Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.
- X. **Folio:** Número de registro otorgado al comerciante autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, el cual se formaliza a través de Bases.
- XI. **Gafete:** Medio de identificación de los comerciantes que cuentan con Bases, cuya vigencia se señalará en el mismo y que por si no constituye derecho alguno.
- XII. **GDF:** Gobierno del Distrito Federal.
- XIII. **Giro:** Actividad o producto autorizado en Bases a los comerciantes, o comerciantes de régimen especial para comercializar en el espacio otorgado en las mismas.
- XIV. **Libro de asistencia:** Libro foliado que contiene los datos del comerciante y donde éste firmara para registro de su asistencia.
- XV. **Operativo:** Monitoreo continuo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes y comerciantes de régimen especial.
- XVI. **Ordenamiento de actividad comercial:** Procedimiento para establecer las condiciones para llevar a cabo el uso, goce y aprovechamiento de los espacios utilizados por el Comercio y Servicios dentro del AVA.

- XVII. **Padrón:** Listado de comerciantes y comerciantes de régimen especial registrados por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la DGBUEA, como instrumento de control.
- XVIII. **Pase de Lista:** Registro semanal de asistencia realizado por la DBSJA.
- XIX. **SMA:** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
- XX. **Suplente del Gafete:** Persona física nombrada por el titular de las Bases a efecto de que sea registrada y autorizada para ejercer el comercio en caso que éste se encuentre imposibilitado.
- XXI. **Titular de Gafete:** Particular con quien se celebran las Bases.
- XXII. **Vestimenta autorizada:** Chaleco color verde vivaldi L4-11 del Pantone COMEX con el nombre del titular (y suplente), número de Gafete y Logotipo del BSJA en color blanco, pantalón de mezclilla color azul y playera blanca.

Segundo. La SMA, a través de la DGBUEA, celebrarán las Bases relacionadas con el ordenamiento de las actividades de comercio dentro del AVA, y de conformidad con los criterios y lineamientos del presente Acuerdo.

Tercero. Queda estrictamente prohibida la venta de productos, artículos o prestación de servicios por comerciantes no autorizados al interior del AVA, por lo que la DBSJA, en coadyuvancia con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, procederá a retirar del AVA a dichos comerciantes y los remitirá al Juzgado Cívico.

Cuarto. El Padrón de Comerciantes no podrá exceder de 538 personas físicas autorizadas, en virtud de la situación actual del AVA, la asistencia regular de los comerciantes y lo señalado en el “Plan Maestro para el Bosque de San Juan de Aragón”.

Quinto. El Padrón de Comerciantes no se podrá ampliar, ni se podrán otorgar Folios adicionales a los previstos en las Secciones B y C, que pudieran generar incremento en los integrantes de dicho Padrón.

SECCIÓN B. CRITERIOS ESPECÍFICOS Y PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE COMERCIANTES

Primero. Los criterios para determinar la integración del Padrón de Ordenamiento de las actividades comerciales serán los siguientes:

- I. Estar registrado en el Padrón de comerciantes actual, con el carácter de Titular del Gafete para ejercer el comercio dentro del AVA;
- II. Ser persona física mayor de edad en pleno uso, goce y ejercicio de sus derechos, facultades y obligaciones;
- III. Haber ejercido la actividad comercial de manera continua durante un año natural;
- IV. Podrán solicitar ser considerados en la integración del registro al Padrón, aquéllos comerciantes que habiendo faltado, su período de inasistencia no exceda los 30 días naturales, datos que se tomarán del registro de asistencia de la DBSJA;
- V. No presentar más de 5 reportes registrados en la base de datos de la DBSJA, relativos a:
 - a) La falta de uso de la bata de color verde limón;
 - b) Haber ampliado o cambiado el lugar y/o giro permitido;
 - c) Que el Giro sea realizado por persona distinta al Titular o Suplente del Gafete;
 - d) Que siendo comerciante en movimiento, se mantenga estático en un espacio mínimo de 100 metros, afectando al Comercio Fijo;
- VI. Ser reincidente en las conductas señaladas en los numerales I a IV del presente lineamiento, y haber hecho caso omiso de las instrucciones de la DBSJA; y
- VII. Que el titular del gafete no haya sido suspendido temporal o definitivamente por encontrarse sujeto a proceso judicial por delitos graves y/o que se encuentre privado de su libertad.

Segundo. Una vez determinados los integrantes del Padrón de comerciantes, deberán presentar en original y tres copias simples:

- I. Escrito donde inserte nombre completo y manifieste **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que la información que en él se vierte es fidedigna;
- II. Copia Certificada del Acta de Nacimiento;
- III. Identificación Oficial con fotografía donde acredite la mayoría de edad;

- IV. CURP;
- V. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- VI. Tres fotografías a color tamaño infantil;
- VII. Comprobante de Domicilio; y
- VIII. Constancia y/o licencia de manejo de alimentos expedida por la Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en el caso de venta de alimentos.

No se recibirá documentación de particulares que no estén considerados en el Padrón de Comerciantes.

Tercero. El titular de las Bases podrá nombrar a un suplente por escrito y con anticipación a que el primero se presente a ejercer la actividad comercial dentro del AVA, siempre que éste no sea titular o suplente de otras Bases y que cumpla con los mismos requisitos establecidos para el titular de conformidad con el Giro de que se trate.

Para el caso de que el titular de las Bases no haya nombrado suplente o requiera cambiarlo, deberá presentar solicitud por escrito a la DBSJA, con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación a la fecha que pretenda incorporarse a efecto de que la DBSJA verifique la procedencia de la solicitud y emita la autorización.

Los suplentes de los Gafetes, no adquirirán ningún derecho derivado de la celebración de Bases, ni surgirá relación laboral alguna con la SMA y cualquiera de sus áreas administrativas, ya que solo corresponde al Titular de las Bases la relación que se establezca con éste.

Asimismo, en caso que el suplente incumpla con alguna obligación establecida en el presente Acuerdo, tal incumplimiento surtirá los mismos efectos como si se tratase del Titular de las Bases, respecto a las sanciones.

Cuarto. La DGBUEA, a través de la DBSJA fijará las formas y plazos para la recepción de documentos que presentarán los comerciantes. La entrega de documentos será única y exclusivamente en la DBSJA, quien a su vez remitirá los expedientes para autorización de Bases y Gafetes a la Dirección General. Vencidos los plazos, no habrá prorrogas.

Quinto.- La SMA solo podrá autorizar como máximo dos Giros por Folio, los cuales deberán ser compatibles entre sí y ajustarse al catálogo de Giros que se anexa.

No podrá haber cambio de Giro de comercio a comercio de régimen especial y viceversa.

Sexto.- Una vez elaboradas las Bases, la DGBUEA, a través de la DBSJA fijará la fecha en que el comerciante deberá presentarse para la firma de éstas.

Firmadas las Bases, la DGBUEA, procederá a emitir los gafetes de los comerciantes autorizados.

Séptimo. La DGBUEA, a través de la DBSJA hará la entrega del Gafete que acreditará la autorización de los comerciantes para ejercer el giro asentado en las Bases, dicho Gafete contendrá:

- I. Nombre Completo del Titular de las Bases;
- II. Nombre Completo del Suplente;
- III. Ubicación;
- IV. Giro;
- V. Número de folio
- VI. Vigencia;
- VII. Fotografía Actualizada del Titular y el Suplente;
- VIII. Firma autógrafa del Titular y el Suplente autorizados;
- IX. Firma autógrafa del Titular de la DGBUEA; y
- X. Firma autógrafa del Titular de la DBSJA.

Octavo. En caso de fallecimiento del Titular del Gafete, el cónyuge supérstite o descendiente en línea recta de primer grado podrá solicitar la asignación de Bases siempre que se cumplan los siguientes requisitos;

- I. Hacer del conocimiento de la DBSJA por escrito la muerte del Titular del Gafete dentro de los 10 días hábiles siguientes a su fallecimiento, anexando Copia Certificada del Acta de Defunción;
- II. Acreditar la relación que existe entre el solicitante y el Titular del Gafete, con el Acta de Matrimonio, para el caso del cónyuge, o Acta de Nacimiento para el descendiente en línea recta de primer grado.
- III. Que el Suplente del Gafete haya continuado el ejercicio del giro autorizado, lo cual se verificará en el libro de asistencia; y
- IV. No cuente con reportes pendientes de sanción.

En caso de no cumplir los requisitos anteriores, se procederá conforme a los supuestos establecidos en el artículo 109 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público del Distrito Federal.

SECCIÓN C. CRITERIOS ESPECIFICOS Y PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE COMERCIANTES DE RÉGIMEN ESPECIAL

Primero. El número de comerciantes que integrarán el Padrón de Comerciantes de Régimen Especial, se determinará conforme a lo establecido en los numerales segundo y tercero de esta Sección.

Segundo. Los criterios para determinar la integración del Padrón de Comerciantes de Régimen Especial serán los siguientes:

- I. Contar con antecedente registral como titular de la prestación del servicio en el Padrón actual al momento de iniciar el ordenamiento.
- II. No tener más de cinco reportes registrados en la base de datos de la DBSJA, hechos por parte de visitantes o personal del AVA relativos a;
 - a) Accidentes causados por mal estado de las unidades u objetos;
 - b) Deficiente atención al público;
 - c) Ampliación o cambio del espacio comercial otorgado, o que éste se utilice para el desarrollo de Giro diferente al autorizado;
 - d) Actos u omisiones posiblemente constitutivas de delito o infracción, de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal y la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal;
 - e) Alteración del orden público o vejaciones hacia el personal que labora en el AVA.
- III. Que las bases no hayan sido suspendidas temporal o definitivamente por encontrarse sujeto a proceso judicial por delitos graves o que se encuentre privado de su libertad.

Tercero. Determinado el número de comerciantes que integrará el Padrón de Comerciantes del Régimen Especial, la DGBUEA a través de la DBSJA fijará las formas y plazos para la recepción de los documentos señalados en el siguiente numeral. Toda documentación deberá ser entregada en la DBSJA sin excepción alguna, quien a su vez remitirá los expedientes a la Dirección General.

Vencidos los plazos para la recepción de documentos, no habrá prorrogas para su entrega

Cuarto. Los comerciantes de régimen especial que integran el Padrón deberán entregar en tiempo y forma la siguiente documentación en original y tres copias simples:

- I. Solicitud por escrito dirigida a la DBSJA, señalando nombre completo del interesado, domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, firma autógrafa del suscriptor manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que la información que en ella se vierte es fidedigna, la cual podrá ser corroborada por la DBSJA;
- II. Proyecto Ejecutivo, en caso de que se requiera de algún trabajo de modificación o adecuación al espacio requerido, el cual se acompañara del Cronograma de actividades.
- III. Acta Constitutiva, en caso ser persona moral o colectiva, debiendo exhibir el original;
- IV. Copia de la credencial de elector vigente, comprobante de domicilio y tres fotografías tamaño infantil;
- V. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Seguro de gastos médicos y daños a terceros, para el caso de accidentes ocurridos por el mal estado de las unidades, objetos o productos del comercio; y
- VII. Programa de Protección Civil acorde al tipo de servicio que se presta.

Entregada la documentación, se realizará un análisis de las solicitudes presentadas, a efecto de determinar la procedencia y en su caso proceder a la firma de las Bases.

En caso de ser necesario, la DBSJA realizará inspección de las unidades u objetos, lo cual será considerado al momento de pronunciarse respecto de la solicitud presentada.

Quinto. Una vez definido el número de Comerciantes que integrará el Padrón de Régimen Especial, la DGBUEA solicitará a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario la realización del avalúo para determinar la contraprestación por el uso, goce y aprovechamiento del espacio comercial otorgado a los particulares. Dicho avalúo correrá a cargo del comerciante.

La DBSJA indicará las fechas en que deberá acudir el Comerciante de Régimen Especial ante esta para llevar a cabo la firma de las bases.

Sexto.- Una vez elaboradas las Bases, la DGBUEA, a través de la DBSJA fijará la fecha en que el comerciante deberá presentarse para la firma de éstas.

Firmadas las Bases, la DGBUEA, procederá a emitir los gafetes de los comerciantes autorizados.

Séptimo. Firmadas las bases a que hace referencia el punto anterior, la DGBUEA a través de la DBSJA hará la entrega del Gafete que acreditará la autorización de los comerciantes para prestar el servicio asentado en las Bases, dicho gafete deberá contener:

- I. Nombre Completo del Titular de las Bases.
- II. Ubicación.
- III. Giro.
- IV. Vigencia y número de folio.
- V. Fotografía.
- VI. Firma autógrafa de la DGBUEA.
- VII. Firma autógrafa de la DBSJA.
- VIII. Firma autógrafa del comerciante.
- IX. Número telefónico para contacto en caso de emergencia.

Octavo. El Comerciante de Régimen Especial podrá auxiliarse de terceras personas para la prestación del servicio, según su naturaleza, sin que de ello se desprenda relación laboral alguna con la SMA, la DGBUEA, la DBSJA o cualquiera de sus áreas administrativas.

El comerciante de Régimen Especial deberá presentar ante la DBSJA una relación con los nombres de las personas que lo auxiliarán en la prestación del servicio, asimismo deberá notificar de manera inmediata a la DBSJA, en caso que alguno de éstos deje de trabajar para él, de lo contrario, el Titular del Gafete será responsable de los actos cometidos por estos.

Cuando la persona que sea contratada por el Comerciante de Régimen Especial incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, el titular de las Bases responderá como si se tratase de un acto cometido por él mismo.

Noveno. La DBSJA revisará las unidades u objetos con que se presta el servicio, realizando las observaciones correspondientes; el Comerciante de Régimen Especial contará con un plazo máximo de dos meses para subsanarlas. En caso de presentar un riesgo para el usuario no podrá prestar el servicio hasta que haya cumplido la totalidad de dichas observaciones.

APARTADO B

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES ORDENADOS EN EL AVA

SECCIÓN A. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Primero. Todos los Comerciantes deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la actividad comercial únicamente en los espacios otorgados, los cuales serán asignadas por la Dirección General de Bosques Urbanos, a través de la DBSJA, teniendo como referencia el estudio denominado “Plan Maestro para el Bosque de San Juan de Aragón”, el flujo de visitantes y el plano anexo;
- II. Realizar únicamente el Giro o Servicio autorizado;
- III. Respetar las zonas restringidas para el comercio, tales como el corredor central del lago, puerta 1 hasta la “Y”, estacionamientos, áreas verdes y las señaladas en el estudio denominado “Plan Maestro para el Bosque de San Juan de Aragón”;
- IV. Para los Comerciantes en movimiento, además de las zonas mencionadas en el numeral III, no podrán vender en zonas donde haya Comercio Fijo;
- V. Los Titulares o Suplentes, ejercerán directamente el Giro autorizado en Bases;
- VI. Abstenerse de realizar dentro del AVA actos o conductas que tiendan a denigrar las creencias políticas, religiosas, culturales, de género y preferencias sexuales en contra de los visitantes y público en general;
- VII. Abstenerse de colocar altares o imágenes en árboles o en cualquier área del AVA;
- VIII. Mantener la disciplina, trato cordial y respetuoso con los demás comerciantes, visitantes y trabajadores del AVA;
- IX. Respetar la integridad de los documentos expedidos por la DGBUEA, quedando prohibida toda modificación, alteración o uso indebido a los mismos;
- X. No almacenar o vender sustancias inflamables o explosivas;
- XI. Quien venda alimentos y bebidas deberán cerciorarse de que sus productos sean elaborados higiénicamente y que se encuentren en buen estado, a fin de no afectar la salud de los consumidores o el medio ambiente;
- XII. No Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias prohibidas en el interior del AVA;
- XIII. No ingresar o ejercer el comercio en estado etílico o bajo el influjo de cualquier sustancia tóxica;
- XIV. Respetar y cuidar el ecosistema como consecuencia del uso, goce y aprovechamiento temporal del espacio otorgado en Bases;
- XV. Abstenerse de tener animales sin importar la especie, sean domésticos o de ornato en el espacio otorgado en las Bases para el ejercicio de su Giro autorizado en las mismas;
- XVI. No colocar rótulos, anuncios o letreros en cualquier forma, fuera del espacio otorgado;
- XVII. Mantener aseado el espacio otorgado y un perímetro de 1.5 m en todo momento;
- XVIII. Cumplir con todas las normas de limpieza e higiene en el espacio otorgado y en su persona;
- XIX. Mantener siempre a la vista el Gafete original que lo acredita como Comerciante y mostrarlo cuando se le requiera por la DBSJA;
- XX. Registrar asistencia en el Pase de Lista;
- XXI. Portar en todo momento la vestimenta autorizada, que lo identifica como Comerciante autorizado dentro del AVA;
- XXII. Respetar los horarios estipulados para entrada y salida del AVA;
- XXIII. Queda prohibido a los Comerciantes en movimiento permanecer más de cinco minutos estáticos, salvo que se encuentren vendiendo. Asimismo, tienen prohibido vender, mientras se encuentren ingiriendo sus alimentos;
- XXIV. Los comerciantes en movimiento deberán ingresar al AVA con su producto listo para la venta, por lo que no podrán asentar o detenerse en parte alguna de dicha área para embolsar o preparar el mismo.
- XXV. Abstenerse de realizar acciones o conductas discriminatorias, por razones de condición social o física o de cualquier otra, de los visitantes, comerciantes y personal del AVA;
- XXVI. Queda prohibido el ejercicio de todo tipo de juegos de azar y realizar apuestas dentro del Bosque;
- XXVII. Colocar la basura, desechos orgánicos e inorgánicos, líquidos o sólidos en los contenedores que se encuentran instalados dentro de los circuitos del Bosque y en el perímetro del mismo;
- XXVIII. Queda prohibido el depósito de cualquier tipo de residuos generados en domicilio, negocio u oficina particular en los contenedores del AVA, así como abandonarlos en cualquier parte de la misma;
- XXIX. Queda prohibido abandonar cualquier tipo de animal vivo o muerto dentro del AVA;
- XXX. Queda prohibido dañar la flora y fauna que habita el Bosque y el lago; y
- XXXI. Respetar y acatar las disposiciones legales en materia administrativa, civil y penal.

Segundo. En materia de residuos orgánicos e inorgánicos generados por los comerciantes dentro del AVA, deberán colocarlos en bolsas transparentes oxodegradables perfectamente cerradas, así mismo, deberán colocar dos contenedores en el espacio otorgado debidamente identificados para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos, para uso propio, de los clientes o visitantes.

De igual manera, el Comerciante será el responsable de depositar las bolsas con los residuos, en el lugar y la forma que establezca la DBSJA.

Tercero. Los Comerciantes dedicados al Giro de venta de alimentos, deberán evitar el uso de bolsas, envases de plástico o unícel, privilegiando el uso de cartón y papel. Asimismo dichos Comerciantes deberán usar red que cubra la totalidad del cabello.

Cuarto. Queda prohibido a los Comerciantes realizar propaganda política o publicitaria de cualquier marca, utilizar objetos o señalización luminosa, escrita o auditiva que tienda a generar desigualdad entre los demás Comerciantes o que perturben el orden público.

Quinto. Con el fin de renovar la imagen de Comercio y convertirla más amigable para el AVA y los visitantes; los Comerciantes deberán adoptar el modelo autorizado por la Dirección General de acuerdo con la actividad comercial de que se trate, en los espacios otorgados para el desarrollo de la actividad de que se trate.

Sexto. Los Titulares y Suplentes del Gafete dedicados a la venta de alimentos, deberán contar con constancia del curso de manejo de alimentos expedido por la Secretaría de Salud del GDF o la licencia sanitaria correspondiente, debiendo presentar ante la DBSJA los documentos originales para su cotejo dentro de los siguientes 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación señalada en el Apartado A, Sección B numeral cuarto.

Aunado a lo anterior, el espacio otorgado para la venta de alimentos deberá contar con servicios de luz, agua y drenaje para mantenerse en condiciones de salubridad, cuyo costo correrá a cargo del Comerciante.

El uso de tanques de gas será de máximo 10 kilos, verificando que no tenga fugas o se encuentren en mal estado.

Séptimo. No podrán colocar sillas, mesas, bancos, triciclos, cajas o cualquier otro objeto fuera del espacio otorgado o que afecte el área verde aledaña al mismo.

SECCIÓN B. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DE RÉGIMEN ESPECIAL

Primero. Además de las obligaciones establecidas en el Apartado B Sección A, numeral primero, los Comerciantes de Régimen Especial, deberán cumplir las siguientes obligaciones sin excepción alguna:

- I. Prestar el servicio únicamente en el espacio otorgado, absteniéndose de ampliarlo o modificarlo, salvo previa autorización de la Secretaría del Medio Ambiente;
- II. Mantener aseado el espacio otorgado, así como las áreas verdes aledañas a éste, en un perímetro de 2 metros;
- III. Contar con Botiquín de primeros auxilios;
- IV. Abstenerse de realizar actividades de mantenimiento o reparación en las áreas verdes;
- V. Acatar lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales del Distrito Federal, en lo relativo a la protección del asfalto, evitando la filtración al subsuelo o la afectación a los suelos en general, dejando completamente limpio el espacio, en caso de realizar reparaciones de mantenimiento donde se utilice aceite;
- VI. El aceite no podrá ser vertido en las coladeras ni áreas verdes, y su disposición tendrá que ser a cargo del comerciante de régimen especial, en los sitios autorizados;
- VII. No tener a su servicio menores de edad;
- VIII. No resguardar ningún tipo de objetos de los visitantes;
- IX. Mantener en buen estado las unidades u objetos, a fin de no ocasionar una afectación al usuario;
- X. Mostrar el gafete de comerciante de régimen especial autorizado, para registro de asistencia o por cualquier situación derivada de un reporte ciudadano;
- XI. Colocar a la vista el Reglamento para la utilización de la unidad u objeto;
- XII. Brindar capacitación sobre la aplicación del programa de protección civil implementado en el espacio otorgado para la prestación del servicio autorizado;
- XIII. Mantener el orden público;
- XIV. Abstenerse de realizar propaganda política o religiosa;
- XV. Respetar las medidas de protección civil; y
- XVI. Acatar las disposiciones aplicables del presente Acuerdo y de los demás ordenamientos jurídicos.

Segundo. En caso de incumplimiento las obligaciones establecidas en el presente apartado, los Comerciantes de Régimen Especial se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Apartado C.

En caso de reincidencia en la conducta ya sancionada o alguna otra que constituya incumplimiento de las obligaciones, se le iniciará el Procedimiento Administrativo correspondiente para la revocación de las Bases.

Tercero. En los casos donde se hayan realizado conductas que deriven en responsabilidad penal, civil o administrativa, la sanción impuesta por la DBSJA no le eximirá de dicha responsabilidad.

APARTADO C VIGILANCIA Y SANCIONES

SECCIÓN A. VIGILANCIA

Primero. La vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos se hará por medio de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, a través de la DBSJA, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y a lo siguiente:

- I. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o por queja de visitantes al Bosque de San Juan de Aragón, debiendo presentarse en las oficinas de la DBSJA a llenar el formato correspondiente, el cual deberá incluir su nombre completo, firma autógrafa, número telefónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como de los documentos que sustenten los hechos y anexar copia simple de su identificación oficial.

La DBSJA una vez iniciado el procedimiento de vigilancia deberá elaborar un acta circunstanciada, en la cual deberá asentar el incumplimiento a los presentes lineamientos y criterios, las Bases y demás instrumentos jurídicos aplicables.

- II. El acta, aunado a lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberá contener:
 - a) Número de Folio;
 - b) Ubicación del espacio comercial otorgado;
 - c) Giro autorizado;
 - d) Hora;
 - e) Narración cronológica de los hechos; y
 - f) La obligación que se incumplió.
- III. Una vez que se haya levantado el acta, el comerciante podrá formular observaciones a la misma y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien lo podrá hacer por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere llevado a cabo la diligencia.
- IV. Posterior al levantamiento del acta, la DBSJA podrá notificar medidas cautelares y de seguridad con el fin de proteger el medio ambiente y la integridad del AVA de acuerdo a la normatividad vigente.
- V. Para los casos de revocación de Bases se estará a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN B. SANCIONES

La DGBUEA, a través de la DBSJA, podrá imponer las siguientes sanciones a los Comerciantes que incurran en incumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento:

- I. **Suspensión temporal de actividades** para ejercer el Comercio dentro del AVA por un periodo de 15 días naturales cuando no acate los supuestos establecidos en el Apartado B, y los siguientes:
 1. Deficiente atención al público;
 2. Por permitir el uso, goce y aprovechamiento del espacio por una persona no autorizada.
 3. Destinar el espacio otorgado, para actividades diversas a las establecidas en las Bases;

En el caso de reincidencia por primera vez se le suspenderá hasta por un período de 30 días naturales, en caso de una segunda se estará a lo previsto en el inciso II siguiente.

II. **Revocación definitiva de las Bases**, además de los supuestos establecidos en el artículo 110 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, en los siguientes:

- a. Proporcionar datos o documentación apócrifa para obtener las Bases para ejercer el Comercio dentro del AVA;
- b. En caso de existir Resolución firme emanada de Autoridad Judicial o Administrativa que ordene la Revocación de las Bases;
- c. Por ceder de cualquier forma, los derechos adquiridos por la firma de Bases
- d. Por incumplimiento del pago de la contraprestación en el tiempo y forma señalado en las Bases.
- e. Por dañar el ecosistema dentro del AVA;
- f. Dejar de ejercer el Comercio sin causa justificada, durante un periodo de 30 días naturales.
- g. En caso de una segunda o posterior reincidencia al incumplimiento de lo previsto en sus bases o el apartado B de los presentes lineamientos.

Declarada y notificada la revocación definitiva de las Bases al Titular de las mismas, surtirán los mismos efectos al Suplente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, únicamente podrán ejercer actividades de comercio derivadas de la celebración de Bases Administrativas en el Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Bosque Urbano, al Bosque de San Juan de Aragón, los particulares que se encuentren debidamente registrados en el padrón de comerciantes señalado en el Apartado A, secciones B y C, del presente instrumento.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de Bosque Urbano al Bosque de San Juan de Aragón, se emiten los presentes Lineamientos que contienen los criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del Área de Valor Ambiental en comento, hasta en tanto se expida el Programa de Manejo para el Bosque de San Juan de Aragón.

CUARTO.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y la Dirección del Bosque de San Juan de Aragón, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

LIC. MARTHA TERESA DELGADO PERALTA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1443 DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

En la página 5.

Dice:

Artículo 691. ...

...

La apelación no procede en los juicios cuyo monto sea inferior a quinientos mil pesos, moneda nacional, por concepto de suerte principal, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados, a la fecha

de presentación de la demanda, dicho monto se actualizará en los términos que establece el último párrafo de la fracción II del artículo 62.

...

Debe decir

Artículo 691. ...

...

La apelación no procede en los juicios cuyo monto sea inferior a quinientos mil pesos, moneda nacional, por concepto de suerte principal, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados, a la fecha de presentación de la demanda, dicho monto se actualizará en los términos que establece el último párrafo de la fracción II del artículo 62.

...

En la página 6.

Dice:

Artículo 982.- En los escritos de demanda, contestación, reconvención, contestación a la reconvención y desahogo de vista de éstas, las partes ofrecerán sus pruebas expresando con toda claridad cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que hubieren mencionado en los escritos señalados al principio de este párrafo, así como los de sus peritos, y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario a resolver, que deberán rendir durante el juicio, exhibiendo las documentales que tengan en su poder o el escrito sellado mediante el cual hayan solicitado los documentos que no tuvieran en su poder en los términos del artículo 95 de este Código.

Debe decir:

Artículo 982.- En los escritos de demanda, contestación, reconvención, contestación a la reconvención y desahogo de vista de éstas, las partes ofrecerán sus pruebas expresando con toda claridad cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que hubieren mencionado en los escritos señalados al principio de este párrafo, así como los de sus peritos, y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario a resolver, que deberán rendir durante el juicio, exhibiendo las documentales que tengan en su poder o el escrito sellado mediante el cual hayan solicitado los documentos que no tuvieran en su poder en los términos del artículo 95 de este Código.

...

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre de 2012.

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

(Firma)

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SECCIÓN DE AVISOS

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RADAR MEDIA, S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 CIFRAS EN PESOS

TOTAL VENTAS NETAS	-
COSTO DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y GRABACIÓN	-
UTILIDAD (PÉRDIDA) EN VENTAS	-
GASTOS DE OPERACIÓN	-
GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN	-
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	-
EBITDA	-
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	-
RESULTADO DE OPERACIÓN	-
OTROS (INGRESOS) GASTOS	4.41
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-
GASTOS (PRODUCTOS) FINANCIEROS NETOS	-
RESULTADO CAMBIARIO NETO	-
SUMA RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-
PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA UTILIDAD	(4.41)
IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	721,534.48
SUMA DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	721,534.48
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA	721,538.89

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RADAR MEDIA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 CIFRAS EN PESOS

ACTIVO TOTAL	-
PASIVO TOTAL	-
CAPITAL CONTABLE	-
CAPITAL SOCIAL	3,157,733.23
RESERVA LEGAL	-
RESULTADOS ACUMULADOS	(2,436,194.34)
RESULTADOS DEL EJERCICIO	721,538.89
CAPITAL TOTAL	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La parte que a cada accionista le corresponde del haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación, en el Periódico Oficial de la localidad del domicilio de la Sociedad.

México, D.F., a 05 de Noviembre de 2012
(Firma)

Guillermo Enrique Mota Carriedo
Liquidador

(Firma)

Juan José Hernández Yáñez
Liquidador

AGENTES DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
CIFRAS EN PESOS

TOTAL VENTAS NETAS	-
COSTO DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y GRABACIÓN	-
UTILIDAD (PÉRDIDA) EN VENTAS	-
GASTOS DE OPERACIÓN	-
GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN	-
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	-
EBITDA	-
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	-
RESULTADO DE OPERACIÓN	-
OTROS (INGRESOS) GASTOS	74,442.11
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-
GASTOS (PRODUCTOS) FINANCIEROS NETO	-
RESULTADO CAMBIARIO NETO	-
SUMA RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-
PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA UTILIDAD	74,442.11
IMPUESTOS A LA UTILIDAD	-
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	27,815
SUMA DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	27,815
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA	102,256,170

AGENTES DE RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO TOTAL	
PASIVO TOTAL	-
CAPITAL CONTABLE	-
CAPITAL SOCIAL	3,644,756.27
RESERVA LEGAL	699.98
RESULTADOS ACUMULADOS	(3,543,199.55)
RESULTADOS DEL EJERCICIO	102,256.70
CAPITAL TOTAL	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La parte que a cada accionista le corresponde del haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación, en el Periódico Oficial de la localidad del domicilio de la Sociedad.

México, D.F., a 05 de Noviembre de 2012

(Firma)

Guillermo Enrique Mota Carriedo
Liquidador

(Firma)

Juan José Hernández Yáñez
Liquidador

SALUD INTERACTIVA, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Para los efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás disposiciones aplicables, se comunica que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Salud Interactiva, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 5 de marzo de 2012, se aprobó la reducción del capital contable de la Sociedad, mediante reembolso a los accionistas de la cantidad total de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales: (i) \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se reducirán con cargo a la cuenta de capital social en su parte variable; y (ii) \$15'500,000.00 (quince millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) se reducirán con cargo a la cuenta de prima por suscripción de acciones. Lo anterior sin que haya cancelación de acciones, toda vez que las mismas no tienen expresión de valor nominal.

México, Distrito Federal a 6 de noviembre de 2012.

(Firma)

Mario Alberto Mendoza Cárdenas
Presidente del Consejo de Administración

ARQUIMURO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en Caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

(Firma)

México D.F., a 8 de Noviembre de 2012
Liquidador
ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ

ACTEM EJECUTIVA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo
Efectivo en Caja
Pasivo
Capital

\$0

\$0

(Firma)
México D.F., a 8 de Noviembre de 2012
Liquidador
ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ

DECOSNAY IMPORTACIONES S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo
Efectivo en Caja
Pasivo
Capital

\$0

\$0

(Firma)
México D.F., a 7 de Noviembre de 2012
Liquidador
ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ

AVISO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuauhtémoc, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

AVISO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

No. DE FOLIO:	SEDUVI-SITE 36453-115NOCE12
INGRESO DE SOLICITUD:	8 de noviembre de 2012
SUP. DE TERRENO:	875.00 m ² .
DOMICILIO:	Durango No. 367, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.
ZONIFICACIÓN VIGENTE:	HM 5/20/A (Habitacional Mixto, 5 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, Densidad "A" (Alta), una vivienda por cada 33.00 m ² de la superficie total del terreno).
USO SOLICITADO:	Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en 3 niveles, en una superficie ocupada por uso de 949.55 m ² (711.08 m ² en 1er. nivel y patio, y 238.47 m ² en nivel Terraza-Azotea), con uso complementario de Galería de Arte en una superficie ocupada por uso de 283.60 m ² (226.05 m ² en semisótano y 57.55 m ² en 1er. nivel) y Tienda Gourmet-Librería en una superficie ocupada por uso de 304.93 m ² (87.10 m ² en 1er. nivel y 217.83 m ² en 2º. nivel), con una superficie total ocupada por uso de 1,538.08 m ² , en una superficie de desplante de 313.85 m ² , proporcionando 561.15 m ² de área libre y 52 cajones de estacionamiento en los estacionamientos próximos al proyecto.
PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA:	Del 26 de noviembre al 14 de diciembre de 2012.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, 5º Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

México, D. F. a 23 de noviembre de 2012

(Firma)
Cecilia Norma Suinaga
Solicitante

AVISO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuajimalpa de Morelos, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

AVISO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 18575-115MACE12

INGRESO DE SOLICITUD: 30 de mayo de 2012.

SUP. DE TERRENO: 13,090.06 m².

DOMICILIO: Av. José María Castorena No. 316, Colonia Jesús del Monte, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

ZONIFICACIÓN VIGENTE: HC 3/30 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre).

USO SOLICITADO: Tienda Departamental en 3 niveles (planta baja, más 1 nivel con doble altura), con una superficie de construcción de 18,326.08 m² sobre nivel de banqueteta y un sótano para estacionamiento con una superficie de construcción de 10,132.00 m² bajo nivel de banqueteta, con una superficie de desplante de 9,163.04 m², con una superficie total de construcción de 28,458.08 m², proporcionando 3,927.02 m² de área libre y 412 cajones de estacionamiento.

PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA: Del 26 de noviembre al 14 de diciembre de 2012.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, 5° Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, a través de la Oficialía de Partes.

México, D. F. a 22 de noviembre de 2012

(Firma)
Cecilia Isabel Magaña de León
Solicitante

CORPORACIÓN GALGO, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de octubre de 2012, se acordó la reducción al capital social fijo y variable por reembolso a uno de los accionistas en la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la parte fija, y en la cantidad de \$8'685,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la parte variable, para quedar finalmente el capital social mínimo fijo en la cantidad de \$834,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el variable en la cantidad de \$43'415,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.),

México, D.F. a 18 de octubre de 2012

(Firma)

C.P. MIGUEL AGUILAR DE LA TORRE
Delegado Especial



EDICTOS

(Al margen izquierdo dice: JUZGADO 51 CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXPEDIENTE NUMERO 677/2008)

"La Ética Judicial, un compromiso de todos"

EDICTO

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra CLAYCOM, S.A. DE C.V. Y ANICETO FERNANDO UGALDE BARRANCO, con número de expediente 677/2008, la C. Juez Dictó un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a Tres de Julio De Dos Mil Ocho.

--- A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tiene por hechas sus precisiones y manifestaciones, respecto de la prevención ordenada en proveído de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, y con las mismas y el escrito de demanda, se tiene por presentado a **ERNESTO CARLOS MEANA SARIÑANA**, en su carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la Escritura 34,496 (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis), de fecha treinta de julio de dos mil dos, otorgada ante la fe del notario publico numero 72 de Monterrey, Nuevo Leon; por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos; y sin lugar a tener por autorizados en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio a los profesionistas que se mencionan, en razón de que no consta que el Apoderado de la parte actora, esté facultado para otorgar Mandatos Judiciales a nombre y representación de su poderdante, por lo que únicamente se tiene por autorizados a los mismos para oír y recibir notificaciones y documentos; demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de CLAYCOM, S. A. de C.V. (Por conducto de su Apoderado Legal) y ANICETO FERNANDO UGALDE BARRANCO el pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más intereses, costa y demás prestaciones legales; asimismo; Con fundamento en el artículo 68, 69 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito y de los artículos 1391 al 1414 del Código de Comercio se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia requiérase a los codemandados para que en el acto de la diligencia haga pago al actor o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada, intereses y demás accesorios legales y no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda mas intereses y costas; y póngase en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor;... "Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, DOY FE.-----"

México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil once.

--- Agréguese al expediente número 677/2008 el escrito de ERNESTO CARLOS MEANA SARIÑANA apoderado de la parte actora en el presente juicio; como lo solicita y toda vez que el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social como el de la codemandada CLAYCOM, S.A. de C.V., es el mismo que proporcionó el actor en su escrito de demanda, procede en consecuencia con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, que la persona moral antes mencionada sea emplazada por edictos que deberán publicarse **tres veces consecutivas en el periódico "El Diario de México", y en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal**, y se le haga saber a la persona moral codemandada por conducto de su representante legal que cuenta con un termino de TREINTA DIAS acuda al juzgado a recibir copias de la demanda y anexos y para que en el termino de CINCO DÍAS conteste la demanda,... "Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da de. Doy Fe.-----"

(Firma)

**LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ
C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE "A"**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana.....	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)